



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
"Nacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0135/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, solicita al Pleno del Órgano Deliberante la condecoración que corresponda al Liceo Militar "Tte. Edmundo Andrade", en reconocimiento a sus 40 años de vida institucional.

Que, según la reseña histórica presentada, el Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade, como primer Instituto de pref.-Formación Militar, fue creado en fecha 05 de octubre de 1965, mediante Decreto Supremo N° 07350 por la Junta Militar de Gobierno, presidida por los señores Generales René Barrientos Ortuño y Alfredo Ovando Candia; decreto que en su Art.1°, autoriza al Comando de las Fuerzas Armadas para que se organice el Liceo Militar con el nombre de Teniente Edmundo Andrade, cuya finalidad esencial en la colaborar a la Educación y formar al Oficial o Clase de Reserva.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 12°, **conferir la condecoración Heroína Juana Azurduy de Padilla, en el Grado de Honor Cívico**, a instituciones de servicio a la sociedad, como es el caso del Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

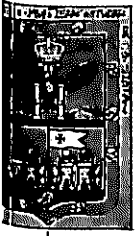
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO"** al Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade, en reconocimiento a sus 40 años de vida y de servicio a la sociedad.

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día miércoles 5 de octubre del año 2005, a horas 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 3° El Alcalde Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. Edmundo Guerra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Dr. Hugo T. Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE